

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **QUINCE** días del mes de **AGOSTO** de mil novecientos noventa y Cinco, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO NOTARIO Público** de este cantón; Comparece, el Señor Don **MARCELO CRESPO VEGA**, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa **PLANTACIONES MALIMA C. LTDA**; según consta del Documento que se insertará como Habilitante, compareciente que es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la Ley para todo acto y contrato, a quien de conocerle doy fe y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, manifiesta que eleva a Escritura Pública la Minuta que me presenta, la misma que es del siguiente tenor literal: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos sociales de una Compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente:** Al otorgamiento de la presente Escritura comparece el Señor Don **MARCELO CRESPO VEGA**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa **PLANTACIONES MALIMA C. LTDA.**, conforme lo justifica con el nombramiento legalizado que se adjunta. El compareciente es

1 ecuatoriano, domiciliado en Cuenca, casado, capaz ante la Ley
2 para celebrar el presente acto.- **SEGUNDA: Antecedentes.**

3 A) **PLANTACIONES MALIMA C. LTDA.**, se constituyó me-
4 diante Escritura pública otorgada ante el señor Notario
5 Cuarto del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el
6 día Veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa, y se
7 encuentra inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón
8 bajo el número Doscientos nueve (209), el Veinte y nueve de
9 Octubre del mismo año. B) La Junta Universal de Socios de
10 la compañía celebrada el día siete de Diciembre de mil no-
11 vecientos noventa y cuatro, resolvió elevar el Capital Social
12 de la Compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MI-
13 LLONES DE SUCRES, en las condiciones, forma y modo que
14 constan de la copia del acta en referencia; Reformar el artí-
15 culo cuatro de los Estatutos y codificar los mismos.- **TER-**

16 **CERA.- Declaraciones.-** En base a los antecedentes que se
17 dejan expuestos, el Señor MARCELO CRESPO VEGA, en su cali-
18 dad de Gerente General y Representante Legal de PLANTACIO-
19 NES MALIMA C. LTDA., declara: Que se Aumenta el capital
20 social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUEN-
21 TA MILLONES DE SUCRES (S/. 350'000.000,00), con fondos
22 Provenientes de la cuenta Reserva por Revalorización de
23 Patrimonio. B) Que el Aumento de capital se encuentra paga-
24 do en su totalidad con los fondos provenientes de la cuenta
25 que se ha indicado en el literal anterior, en conformidad con
26 el Cuadro de integración de Aumento de capital que se agre-
27 ga para que sea parte de la presente Escritura. C) Que se
28 reforma el artículo CINCO de los anteriores Estatutos

Sociales y que, luego de la codificación que más adelante se indica, pasa a ser el Artículo Cuatro, el mismo que dirá

"Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL: El capital Social de la Compañía es de QUIENTOS MILLONES DE SUCRES, (S/ 500'000.000,00), dividido en QUINIENTAS MIL PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una. La Compañía podrá Aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General de Socios, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes".- D) Que se Reforma y codifica los Estatutos Sociales de la compañía, de acuerdo al proyecto que ha sido aprobado y que consta en la copia del acta de la sesión de Junta Universal de Socios que se adjunta a la presente escritura para que sea transcrito. E) Que son ecuatorianos todos los socios. Usted señor Notario, sírvase agregar las restantes cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, (firmado) F. Arteaga J.- DOCTOR Fernando Arteaga Tamariz. ABOGADO Matrícula seiscientos sesenta y uno.C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la deja elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- El otorgante me presentó su cédula de identidad correspondiente.-

DOCUMENTOS HABILITANTES: "Cuenca, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Señor MARCELO CRESPO VEGA Ciudad. De mis consideraciones: Me es grato comunicar a Usted, que en sesión de Junta General Universal de la Compañía PLANTACIONES MALINA C. LTDA., celebrada con fecha dos de Agosto del presente año, resolvió por unanimidad

designar a Usted como Gerente General de la misma, para el período de UN año, de conformidad con los Estatutos de la Compañía, constantes en la Escritura Constitutiva celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa, la misma que fué inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con el número Doscientos nueve, el veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa.- Como Gerente General, Usted, tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y sus atribuciones como administrador, constan en la Escritura Constitutiva. Atentamente,

(F).- Alicia C. de Crespo. Alicia Crespo de Crespo. PRESIDENTE.

ACEPTACION: En esta fecha acepto el cargo que me ha sido conferido, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente. Cuenca, a diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

(F).- M. Crespo V. Marcelo Crespo Vega. Con esta fecha queda inscrito el presente Documento bajo el Número Seicientos noventa y cuatro del Registro de Nombramientos. Cuenca, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. (F).- Pablo Cedillo. El Registrador Mercantil Encargado, "(Hay un sello)".-

"CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL DE "PLANTACIONES MALIMA C. LTDA."

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPIT. RES. REVAL PATRIM.	NUEVO CAPITAL
Sr. MARCELO CRESPO V.	\$ 105.000.000	\$ 245.000.000	\$ 350.000.000
MAURICIO CRESPO C.	\$ 22.500.000	\$ 52.500.000	\$ 75.000.000
MANUEL VEGA VILLA	\$ 22.500.000	\$ 52.500.000	\$ 75.000.000
TOTAL	\$ 150.000.000	\$ 350.000.000	\$ 500.000.000

A continuación la correspondiente Acta de Junta Universal de So-

CIOS:-

COPIA: ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"PLANTACIONES MALIMA C. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez y ocho horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la avenida Ordóñez Lazo # 415 y calle Los Cipreses, se reúnen los socios de la empresa PLANTACIONES MALIMA C. LTDA., señores: Marcelo Crespo Vega, propietario de ciento cinco mil participaciones de S/. 1.000 c/u; Mauricio Crespo Crespo, propietario de veinte y dos mil quinientas participaciones de S/. 1.000 c/u; y Manuel Vega Villa, propietario de veinte y dos mil quinientas participaciones de S/. 1.000 c/u. Estando presente la totalidad del capital de la compañía, los socios por unanimidad resuelven instalarse en Sesión de Junta Universal de Socios para conocer y resolver los siguientes asuntos: 1.- Aumento de capital. 2.- Reforma y codificación de los Estatutos Sociales.

Preside la sesión la Sra. Alicia Crespo de Crespo, Presidenta de la Compañía, y actúa como Secretario el Sr. Marcelo Crespo Vega. Luego de dar la bienvenida a los socios, La Presidenta declara iniciada la sesión, disponiendo que se pase a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Aumento de capital. Hace uso de la palabra el socio y Gerente General Sr. Marcelo Crespo Vega, quien hace una exposición amplia y detallada sobre el creciente desarrollo de la Empresa, manifestando que del estudio de las cuentas de la compañía efectuado con el Ec. Juan Manuel Crespo, responsable del área administrativa y de tesorería de la empresa, se ha observado que en el Balance General cerrado al 31 de Octubre de 1994, en el rubro "Reservas por Revalorización Patrimonial" existe un valor de S/. 407'278.571 (Cuatrocientos siete millones doscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y un sucres); que por este motivo y a fin de establecer una mejor relación entre las razones financieras de las cuentas del Activo de la Compañía, creía conveniente que la Junta apruebe un aumento del capital social de la empresa por la suma S/. 350'000.000,00 (Trescientos cincuenta millones de sucres) que serían tomados de la precitada cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio. Que, con el aumento de capital propuesto, el capital de la compañía pasaría a ser de S/. 500'000.000,00 (Quinientos millones de sucres), lo que permitirá tener una mejor posición frente a las Entidades Financieras. Seguidamente los socios deliberan sobre la propuesta realizada e intercambian criterios, luego de lo cual, por unanimidad resuelven: Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la suma de Trescientos cincuenta millones de sucres, con fondos provenientes de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

A continuación, la Sra. Presidenta dispone que se pase a considerar el segundo punto del orden del día que dice: 2.- Reforma y codificación de los Estatutos Sociales. Toma la palabra el socio y Gerente General Sr. Marcelo Crespo Vega quien expone a los socios que es necesario efectuar algunas reformas en el estatuto social de la compañía, con el propósito de disponer de una normativa que permita administrar la empresa de manera más dinámica; que por ello, seguidamente pone a consideración de los socios el proyecto de reformas

y codificación de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que contiene la reforma al Artículo Cuatro de los Estatutos, conforme al aumento de capital social resuelto, que de inmediato se pasa a leer:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- Artículo Uno.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denomina PLANTACIONES MALIMA C. LTDA., compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Dos.- PLAZO DE DURACION: La compañía tiene el plazo de duración de Veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ampliar o restringir este plazo de conformidad con la Ley. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la actividad agrícola, agroindustrial, agropecuaria, así como la comercialización dentro y fuera del país de esos productos, de insumos y equipos necesarios para las actividades anotadas. La compañía puede, en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley relacionados con su objeto principal, incluyendo su participación como socio ó accionista en la constitución de otras compañías ó la intervención en otras existentes. Artículo Cuatro.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000,00), dividido en QUINIENTAS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General de Socios, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes. Artículo Cinco.- CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Seis.- TRANSMISION: La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designen. Artículo Siete.- TRANSFERENCIA: La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumpliere con las formalidades legales. Artículo Ocho.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. Artículo Nueve.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Artículo Diez.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar en las sesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d) Solicitar la convocatoria de sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley; e) Los socios de la compañía no podrán realizar directamente o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la Junta General. CAPITULO SEGUNDO.-

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. Artículo Once.- La compañía está dirigida por la Junta General de socios; administrada por el Presidente de la Compañía, el Presidente Ejecutivo, la Junta Consultiva, el Comité Ejecutivo, el Coordinador General, los Gerentes y Jefes de área; y fiscalizada por el Comisario. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Doce.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Artículo Trece.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en Primera convocatoria, se requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En Segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. Artículo Catorce.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Artículo Quince.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Presidente de la compañía ó del Presidente Ejecutivo. Artículo Diez y seis.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo Diez y siete.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que fueren convocadas de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo Diez y ocho.- ORDEN DEL DIA: En las Juntas Generales de socios, ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Diez y nueve.- CONVOCATORIA: La Junta General de Socios será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de que dicha convocatoria se la pueda hacer también por la prensa. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, y los asuntos a tratarse en la misma. Artículo Veinte.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. Artículo Veinte y uno.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente de la compañía, al Presidente Ejecutivo, al Coordinador General y a los Comisarios, principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g) Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de créditos y obligaciones, así como la compra venta de bienes inmuebles, cuyo valor supere el equivalente al cincuenta por ciento del capital social; h) Autorizar al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía para

M...

respaldar obligaciones o créditos que superen un equivalente al

cincuenta por ciento del capital social; i) Las demás establecidas en la Ley y en estos estatutos. Artículo Veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Artículo Veinte y tres.- ELECCION: El Presidente de la Compañía, podrá ser o no socio de la compañía, será elegido por la Junta General de socios para un periodo de tres años, permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Veinte y cuatro.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo las actas de sesión de Junta General; d) Presidir las sesiones de la Junta Consultiva. CAPITULO QUINTO.- Artículo Veinte y cinco.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo, podrá ser o no socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de socios para un periodo de tres años, en todo caso permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Veinte y seis.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Al Presidente Ejecutivo le corresponde: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y obligar con su sola firma a la Compañía con las limitaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía las actas de sesión de Junta General; d) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General; e) Contratar créditos, obligaciones y gravámenes, tales como hipotecas y prendas cuyo monto no supere el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para créditos, obligaciones y gravámenes que superen este monto, deberá contar con la aprobación de la Junta General de socios; f) De igual manera, para adquirir nuevos bienes inmuebles o enajenar los existentes requerirá de aprobación de la Junta General si los valores de cada transacción superan el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; g) Presentar a consideración de la Junta General de socios los balances y estado de pérdidas y ganancias de cada ejercicio anual, con el correspondiente informe de su gestión; i) Crear las Gerencias Departamentales y Jefaturas Funcionales que estime convenientes para la buena marcha de la compañía, nombrando a los funcionarios responsables y fijar sus remuneraciones; j) Contratar al personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; k) Conformar la Junta Consultiva y el Comité Ejecutivo de acuerdo con estos estatutos; l) Las demás previstas en la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO.- DE LA JUNTA CONSULTIVA Y DEL COMITE EJECUTIVO.- Artículo Veinte y siete.- DE LA JUNTA CONSULTIVA: La Junta Consultiva estará conformada por el Presidente de la Compañía, quien la presidirá, por el Presidente Ejecutivo, los Gerentes Departamentales, y adicionalmente, por dos personas que podrán o no ser socios de la Compañía y que serán nombradas

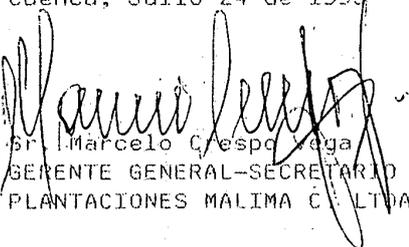
por el Presidente Ejecutivo. La Junta Consultiva estará en funciones durante el periodo de actuación del Presidente Ejecutivo. De acuerdo con la Presidencia de la Compañía, el Presidente Ejecutivo fijará los honorarios por sesión para sus miembros. Cuando la Junta Consultiva sesione en ausencia o falta del Presidente de la Compañía, será presidida por el Presidente Ejecutivo, y a falta de éste, por el Coordinador General. Artículo Veinte y ocho.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CONSULTIVA: Los objetivos principales serán: a) Asesorar al Presidente Ejecutivo y velar por el desarrollo armónico de la Empresa. b) La Junta Consultiva que podrá ser convocada por la Presidencia de la Compañía ó por la Presidencia Ejecutiva, sesionará por lo menos cada dos meses, y para su instalación será necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Artículo Veinte y nueve.- DEL COMITE EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo será conformado por el Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá, por los Gerentes Departamentales, y por los funcionarios y asesores designados por el Presidente Ejecutivo. Sesionará semanalmente o cuantas veces lo determine el Presidente Ejecutivo, quien convocará a sus miembros mediante comunicación verbal o escrita. Sus objetivos principales son la comunicación e interrelación departamental de la Empresa, el apoyo y comunicación formal entre las Gerencias Departamentales y la Presidencia Ejecutiva. CAPITULO SEPTIMO.- Artículo Treinta.- DEL COORDINADOR GENERAL: El Coordinador General, que podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de entre los miembros de la Junta Consultiva, a pedido del Presidente Ejecutivo, para un periodo de Un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Artículo Treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.- El Coordinador General reemplazará al Presidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia, falta temporal o impedimento. CAPITULO OCTAVO .- Artículo Treinta y dos.- DE LAS GERENCIAS Y JEFATURAS: El Presidente Ejecutivo podrá crear las Gerencias Departamentales y las Jefaturas Funcionales por áreas de trabajo o actividad que estime necesarias para la buena marcha y organización de la compañía. A su creación se establecerán las tareas, objetivos y responsabilidades. CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- Artículo Treinta y Tres .- El Comisario Principal y Suplente de la Compañía serán nombrados por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y, en todo caso, durarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Sus atribuciones y deberes serán los establecidos en la Ley de Compañías.- CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Treinta y Cuatro.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Treinta y cinco.- DISOLUCION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo de duración, por la resolución de la Junta General, en la forma prevista en estos estatutos, y por las causas determinadas en la Ley.- Artículo Treinta y seis.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma nombrará un Liquidador, quien tendrá las facultades previstas en la Ley. El otro Liquidador será el Presidente Ejecutivo que al momento de resolver la liquidación se encontrare actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo.

Terminada la lectura del proyecto de reforma de los estatutos sociales, los socios, por unanimidad, resuelven aprobar las reformas y

codificación de los estatutos sociales, autorizando para que el Sr. Gerente General proceda a realizar los trámites y gestiones necesarios para la suscripción de la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación de los estatutos sociales. Sin más asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual, se procede a su lectura, siendo aprobada por unanimidad por los socios quienes se ratifican en las decisiones tomadas. Cuando son las Veinte horas treinta minutos, la Sra. Presidenta declara terminada la sesión, firmando para constancia en unión de todos los socios: f) Alicia Crespo de Crespo. f) Marcelo Crespo Vega. f) Mauricio Crespo Crespo. f) Manuel Vega Villa.

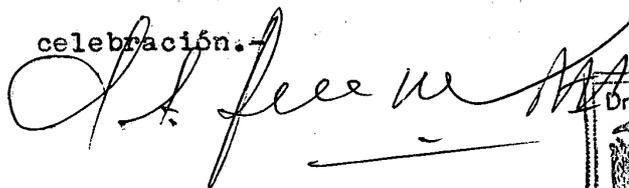
CERTIFICO: Que la presente copia corresponde al acta de sesión de Junta Universal de Socios de PLANTACIONES MALIMA C. LTDA. celebrada el 7 de Diciembre de 1994, cuyo original reposa en el Libro de Actas de sesiones a mi cargo.

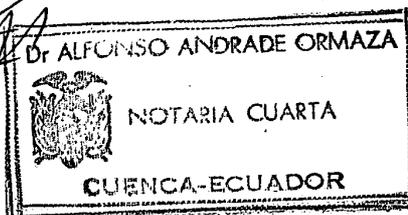
Cuenca, Julio 24 de 1995


Sr. Marcelo Crespo Vega
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
PLANTACIONES MALIMA C. LTDA.

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída esta Escritura íntegramente al otorgante, por mí el Notario, dicho otorgante se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- (Firmado).- Marcelo Crespo,- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta SEGUNDA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.-

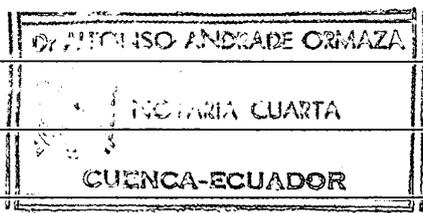




Ra-

1 ZON :- Suento como tal que, al márgen de la escritura matriz
 2 de esta copia y al márgen del original de la respectiva es-
 3 critura de Constitución de esta Compañía, anoté que el contenido
 4 de la presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia
 5 de Compañías de Cuenca, mediante Resolución N. 95-3-2-1-264
 6 de fecha 28 de los corrientes .- Doy fe .- Cuenca, a 30 de
 7 Agosto de 1995.

8 *[Handwritten signature]*



13
 14 Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 203 del REGISTRO MER
 15 CANTIL; juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-264; de la IN
 16 TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -
 17 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 31 -
 18 DE AGOSTO DE 1995. EL REGISTRADOR.

19 *[Handwritten signature]*

20 PABLO CEDILLO AUQUILLA.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, ENCARGADO.

